

4.3.2.2

Ibagué

Señor

OSCAR IVAN CARABALI COLLANTES

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA DISTRIBUCION AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y ASEO

CLL 5 # 4-88

DAGUASSAESP@GMAIL.COM

Carmen de Apicalá, Tolima



Asunto: Solicitud de diligenciamiento Encuesta especializada SAFF del Censo Económico Nacional Urbano (CENU) 2024

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales. Con el objetivo de obtener información estadística actualizada de las principales variables económicas de las unidades de observación pertenecientes a los sectores de administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, servicios financieros y seguros, y servicios públicos domiciliarios (SAFF), ubicados en las cabeceras municipales y centros poblados del territorio nacional, su establecimiento fue seleccionado para la operación estadística del Censo Económico Nacional Urbano (CENU) 2024.

Por tal razón, el DANE le invita a participar de la operación estadística del Censo Económico Nacional Urbano (CENU) 2024 a través del autodiligenciamiento web del cuestionario especializado y necesita de su valiosa colaboración para la entrega oportuna, debido a que la solicitud para el diligenciamiento correspondiente al periodo estadístico del 2023., se les notificó el día 2 de julio 2024, con un plazo de 15 días hábiles para realizar el respectivo diligenciamiento y envío, a la fecha de hoy no hemos obtenido por parte de su entidad la información de la Encuesta especializada SAFF del Censo Económico Nacional Urbano (CENU) 2024. Por tal motivo me dirijo a usted para solicitarle respetuosamente su gestión a fin de que la encuesta sea diligenciada completamente y se realice el respectivo envío. **Plazo: 3 días hábiles a partir de la entrega de este oficio.**

Además, en aras de indicarle que la Ley 2335 de 2023 "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país" consagra en su artículo 19 la obligación que le asiste en atender nuestra encuesta, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. La participación en censos, encuestas y demás medios de recolección de información, desarrollados por el DANE para fines estadísticos, es obligatoria para las entidades públicas y privadas, así como para las personas, hogares y todas las demás fuentes. El DANE garantizará la reserva estadística y la aplicación de altos estándares de calidad y buenas prácticas internacionales en el tratamiento de información de carácter sensible.

PARÁGRAFO 1. Los particulares que participen en los censos, encuestas u operaciones estadísticas realizadas por el DANE gozarán de los siguientes incentivos:

a. Derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado, el cual se disfrutará en el mes siguiente al día de la participación, de común acuerdo con el empleador.

b. Derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto.

PARÁGRAFO 2. Para acceder a los beneficios el DANE deberá expedir un Certificado en el cual se acredite la participación y este se constituirá como plena prueba".

Señor OSCAR IVAN CARABALI COLLANTES

Pág.2

De igual manera, señala el artículo 21 de la misma norma la potestad de insistencia con la cuenta la Entidad para que las fuentes entreguen la información requerida, tal como se evidencia a continuación:

"ARTÍCULO 21. INSISTENCIA PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá insistir a las fuentes de información en los términos del artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y la reserva estadística definida en el Capítulo V de la presente ley, si no recibe respuesta en el plazo establecido o si se detectan incoherencias, inexactitudes o vacíos en la entrega de los datos o de los registros administrativos, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar".

En este orden de ideas, la citada norma no sólo regula la obligatoriedad que tienen las fuentes, independientemente de su naturaleza, para rendir la información solicitada por el DANE, sino que también establece faltas y sanciones a las que pueden incurrir las fuentes en caso de omitir los requerimientos. Por lo tanto, los artículos 56 y 57 de la Ley 2335 de 2023 dicen lo siguiente:

"ARTICULO 56. FALTAS DISCIPLINARIAS. Son faltas disciplinarias de los servidores públicos, en relación con la actividad estadística, las siguientes conductas:

- a. La negación u omisión de suministro de la información requerida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el ejercicio de sus funciones.
- b. La violación de la reserva estadística y de las obligaciones de confidencialidad de la información.
- c. El retardo injustificado en la entrega de la información solicitada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE".

"ARTÍCULO 57. SANCIONES. El DANE podrá imponer sanciones pecuniarias entre 830 UVT hasta 5.500 UVT a las personas naturales o jurídicas que incumplan lo dispuesto en esta ley u obstaculicen la realización de los censos, encuestas u otras operaciones estadísticas, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De lo anterior, se concluye que, en caso que las fuentes incluidas en esta ley incumplan las disposiciones en la norma, referidas al no acatamiento de los requerimientos efectuados por la Entidad para la rendición de la información solicitada, serán sujetos de faltas disciplinarias cuando se trate de servidores públicos y de sanciones cuando sean personas naturales o jurídicas.

Para más información y aclaraciones, reiteramos que cuenta de forma gratuita con la asesoría de personal del DANE, quienes están para apoyarlo en el diligenciamiento del cuestionario especializado, igualmente puede comunicarse con Victor Aragon Monitor/Analista al cel. 3144612845 correo electrónico varagon@dane.gov.co o con la profesional responsable de la Encuesta Lissy Samara Ramirez Martinez al correo electrónico Lsramirez@dane.gov.co

Esperamos contar con su participación en esta encuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
POVEDA TOVAR FREDDY
Fecha: 2024.08.06 13:32:36
-05'00'

FREDDY POVEDA TOVAR

Coordinador GIT Operativo sede Ibagué

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Proyectó: LISSY SAMARA RAMÍREZ MARTÍNEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: FREDDY POVEDA TOVAR – COORDINADOR GIT OPERATIVO